



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 066-2022-VRI-VIRTUAL, Callao, 05 de julio del 2022; EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio Múltiple N°00022-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 21 de abril del 2022 presentado por el director General de la Dirección de Educación Superior Universitaria mediante el cual remite el Listado nominal final de docentes Investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador y visto la plataforma RENACYT en el enlace <https://ctivitaec.concytec.gob.pe/renacyt-ui/#/registro/investigadores>.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional":

Que, el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220, establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°238-2019-CU, se aprueba la modificación del Reglamento General de Investigación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P, se aprueba el nuevo Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT;

Que, mediante el Oficio del visto de fecha 21 de abril del 2022 presentado por el director General de la Dirección de Educación Superior Universitaria mediante el cual remite el Listado nominal final de docentes Investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador y visto la plataforma RENACYT en el enlace <https://ctivitaec.concytec.gob.pe/renacyt-ui/#/registro/investigadores>.

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 060-98-CU del 25 de mayo de 1998, el artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación y normativo estatutario.



RESUELVE:

1. **RECONOCER**, como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional del Callao adscritos en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica – RENACYT por el periodo 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CODIGO RENACYT	INVESTIGADOR
1	P0016311	ALIAGA VALDEZ CARLOS RICARDO ANTONIO
2	P0063316	ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL
3	P0011638	CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO
4	P0045913	CASAZOLA CRUZ OSWALDO DANIEL
5	P0047625	COLLAZOS PAUCAR LIZBETH LOURDES
6	P0065615	CORTEZ GUTIERREZ HERNAN OSCAR
7	P0051153	DEL AGUILA VELA EDGAR
8	P0024235	DIAZ CORDOVA ZOILA MARGARITA
9	P0060625	DIAZ TAVERA ZOILA ROSA
10	P0066399	FERRER MEJIA MERCEDES LULILEA
11	P0000226	GONZALES ORMEÑO PABLO GUILLERMO
12	P0089279	GRADOS GAMARRA JUAN HERBER
13	P0062393	HUAMANI PALOMINO WILMER
14	P0077074	LEON MENDOZA JUAN CELESTINO
15	P0015328	MEDINA COLLANA JUAN TAUMATURGO
16	P0071128	MONTAÑO PISFIL JORGE ALBERTO
17	P0023914	ROJAS SALAZAR ARCELIA OLGA
18	P0043793	RUBIÑOS JIMENEZ SANTIAGO LINDER
19	P0012093	RUIZ NIZAMA JOSE LEONOR
20	P0096056	SEMINARIO HUERTAS PAULO NICANOR
21	P0036862	TIRADO MENDOZA GABRIEL AUGUSTO
22	P0056180	TORRES QUIROZ ALMINTOR GIOVANNI
23	P0050989	VIGO INGAR KATIA
24	P0004813	ZUTA ARRIOLA NOEMI

2. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación